



CIRCULAR N° 17

A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEL PAIS.

La Dirección Nacional de Aduanas comunica que las solicitudes de Retiro Provisorio de mercaderías que deban acogerse a regímenes especiales de liberación de tributos aduaneros deberán presentarse a las Administraciones de Aduanas acompañadas del despacho de importación oficializado, debiendo afianzarse los tributos liberados, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes, antes de la entrega de las mercaderías.

Las garantías deberán ser registradas en el Sistema Informático SOFIA a través de una liquidación manual "LMAN" asociada al Despacho de Importación respectivo.

Asunción, 27 de julio de 2010.

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

